

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Realice		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Edgar Sanchez
1973-01-24
De la CL 75 B
pasó a la CL 76

12 dic - 18

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018
SDM-SC-235775/2018

Señor (a):
YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ
CALLE 75 B No. 78 – 28 – BARRIO SAN JOSE DE LA GRANJA DE BOGOTÁ
TELÉFONO: 3209485600
CORREO: jersita_998@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-250582/2018

Señora Vargas:

Con la finalidad de resolver su solicitud, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **110010000000016163220** del **22 de octubre de 2017**, impuesto el día 23 de diciembre de 2017, fue remitido el día 26 de octubre de 2017 (dando cumplimiento al envío dentro de los 3 días hábiles siguientes, conforme a la normatividad citada) a la dirección que se encuentra reportada en el Registro al Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), la fecha de la imposición del comparendo en mención, y que corresponde a la **CL 75 B 78 - 28 en Bogotá, D.C.**, siendo devuelto el día 28 diciembre de 2017 por la causal **"DIRECCIÓN ERRADA"**, dirección que aún sigue vigente ante Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), hechos que no son atribuibles a la administración, como se aprecia en la siguiente imagen, en la cual se observa en la guía de entrega).

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.092917-9
09 26 9 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG211761238C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ

Dirección: CALLE 75 B No 78-23 BR.
JOSE DE LA GRANJA DE BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111051496

Fecha Pre-Admisión:
04/12/2018 a 15:00:20

Mn Transporte de carga 002201 del 20/16/2018
Mn M. Res Negocio Express 00007 del 03/09/2018

7 - 35

0

adbogota.gov.co

95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COLDELIVERY
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CCL 13 37 35 CP: 110010
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ ZR524 Tel: 541-573/3209435600
CL 75 B No. 78 - 28
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ CP: 110010

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION
POR AREA

2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION
POR AREA

Lic. Nro. Com. 002890 R. Postal 0378

www.coldelivery.com.co

PRUEBA DE ENTREGA

**SEGUNDO AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA**

COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CCL 13 37 35
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ ZR524
CL 75 B No. 78 - 28

OP: 124897

702169086
FECHA DE INTENTO Y HORA

**PRIMER AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA**

COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CCL 13 37 35
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ ZR524
CL 75 B No. 78 - 28

OP: 124897

702169086
FECHA DE INTENTO Y HORA

Se hace menester indicar que la dirección a la que se remitió la notificación en comento se encuentra registrada, como se muestra a continuación:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1015407720	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
YEINY CAROLINA	VARGAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-09-29	☒ H ☐ M ☐ I	5414573
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 75 B No. 78 - 28		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Como quiera que en su petición indica "...en la cual nunca me llego la notificación a mi sobre el comparendo electrónico al numero 110010000000016163220 que fue tomado el día 23 de diciembre de 2017 ...", por lo que se procedió a solicitar visita en el sitio, a fin de corroborar si la dirección, **CL 75 B No. 78 -28 en Bogotá**, no existe, visita realizada el día 07 de noviembre del año en curso; como respuesta por parte de auditorías de comparendos, se informa:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 75 B N° 78 - 28 BOGOTA;
Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 75 B; De la CLL 75 A pasa a la CLL 76.

Se adjunta formato de auditoria.

INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Nombre: Dirección: CALLE 75 B N° 78 - 28 Ciudad/Municipio: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Guía a auditar: Motivo: CONFIRMAR SI LA DIRECCIÓN EXISTE O NO Tipo de reclamo: Fecha de Proceso: 11/7/2018 Observación: Cristian Guerrero Serrano (Solicitada por:)																																											
	Dirección: Existe ☐ No existe ☒ Incompleta ☐ Nomenclatura: Nueva ☐ Antigua ☐ Unica ☐ Dirección Actualizada: _____ Barrio: _____																																											
INFORMACIÓN PREDIO	Descripción de la dirección y del predio:																																											
	<table border="1"><thead><tr><th>Predio</th><th>Pisos</th><th>Fachada</th><th>Material Puerta</th><th>Color Puerta</th></tr></thead><tbody><tr><td>Casa ☐</td><td>1 ☐</td><td>Blanca ☐</td><td>Madera ☐</td><td>Negro ☐</td></tr><tr><td>Edificio ☐</td><td>2 ☐</td><td>Crema ☐</td><td>Metal ☐</td><td>Blanco ☐</td></tr><tr><td>Conjunto ☐</td><td>3 ☐</td><td>Ladrillo ☐</td><td>Vidrio ☐</td><td>Amarillo ☐</td></tr><tr><td>Bodega ☐</td><td>4 ☐</td><td>Amarillo ☐</td><td>Aluminio ☐</td><td>Verde ☐</td></tr><tr><td>Negocio ☐</td><td>+4 ☐</td><td>Otro ☐</td><td>Otro ☐</td><td>Otro ☐</td></tr><tr><td>Local ☐</td><td>Cuántos: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td></tr><tr><td>Otro ☐</td><td colspan="4"></td></tr></tbody></table>	Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Blanca ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Otro ☐					Cuál: _____ Observaciones: De la cl 75 A pasa a la cl 76		
Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																								
Casa ☐	1 ☐	Blanca ☐	Madera ☐	Negro ☐																																								
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐																																								
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																								
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																								
Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐																																								
Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____																																								
Otro ☐																																												



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es de resaltar que novedad que reporta la auditoría es concordante con la causal de devolución de la notificación de la orden de comparendo.

En vista de lo anterior es importante conminarlo para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente y de esta manera evitar que situaciones como esta se presenten. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas al tratarse de una multa electrónica, la **Ley 1843 de 2017**, indica:

"...Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En vista de no ser posible la entrega del comparendo No **11001000000016163220** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016163220	Resolución Aviso 078 del 22 de enero de 2018, notificado 29/01/2018.

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 60998 del 07/03/2018 que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Cristian Guerrero Serrano – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Anexo: Copia del comparendo, guía de entrega, resolución de notificación del aviso y resolución que la declara contraventor en nueve (09) folios.

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016163220

Fecha de Imposición 23 de diciembre de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.02

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

22 de diciembre de 2017
08:12:24

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 13 - CL 9 - SANTA FE

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ

Tipo y No. Identificación

CC 1015407720

Dirección: CL 75 B No. 78 - 28

BOGOTÁ

Placa
ZZR524

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

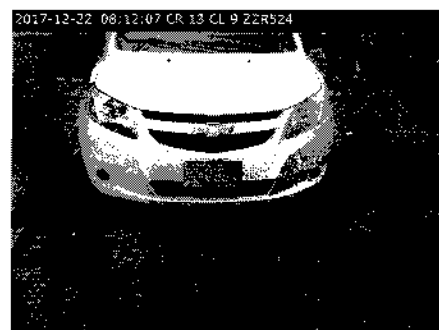
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) VARGAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZR524 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito (E)

Secretaría Distrital de Movilidad



Nº 630141717-B

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PRX: 744 0704

01-8000-180704



* 7 0 2 1 6 9 0 8 6 *

RTE DESTINATARIO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CCL. 12 37 35 CP:110010		O. PRODUCTO 04897 11001000000016103220		
	YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ/ZZR524 Tel:5414573/3209485600		FECHA DE EMISION 12/06/2016 HORA DE EMISION 16:38:00		
	CL. 75 B No. 78 - 28		PESO EN GRAMOS DICE CONTENEDOR		
	BOGOTA D.C. BOGOTA CP:110010		VALOR DEL SERVICIO 5064.33 CONTRADOR COMPARENDO ELECTRONICO		
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Recibe Conforme		384	1063
1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de intento y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCION DIR. MAJA DIR. INCOMPLETA NO RESIDE REUSADO SE TRASLADO EL OCUPADO CERRADO ZONA DE RIESGO INTENTO DE ENTREGA 1 INTENTO DE ENTREGA 2		FECHA Y HORA 28/12/16	
2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de intento y Hora		DESCRIPCION DEL PREDIO		PRUEBA DE ENTREGA	
		INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA			
		☐ CASA ☐ 1 ☐ BLANCA ☐ MADERA			
		☐ EDIFICIO ☐ 2 ☐ VERDE ☐ METAL			
		☐ NEGRO ☐ 3 ☐ LADRELO ☐ VORLO			
		☐ OTRO ☐ 4 ☐ AMARILLO ☐ ALUMINIO			
		☐ OTRO ☐ 4 ☐ OTRO ☐ OTRO			
Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co					

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S.

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PRX: 744 0704

01-8000-180704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CCL. 12 37 35
DESTINATARIO:
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ/ZZR524
CL. 75 B No. 78 - 28

OP: 124897

702169086

FECHA DE INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S.

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PRX: 744 0704

01-8000-180704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CCL. 12 37 35
DESTINATARIO:
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ/ZZR524
CL. 75 B No. 78 - 28

OP: 124897

702169086

FECHA DE INTENTO Y HORA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación

No Comparando

Placa

1013599611	11001000000016155514	UIH59D
1013606803	11001000000016164205	BNG458
1013613528	11001000000016166820	OTA97C
1013617480	11001000000016166771	DCF13E
1013624033	11001000000016162806	BMC314
1013626790	11001000000016166398	YRM24D
1013627417	11001000000016161531	IWK286
1013628465	11001000000016165631	WCN374
1013631274	11001000000016167609	FEB337
1013638805	11001000000016166661	GXM547
1013642120	11001000000016163000	ERL37D
1013645346	11001000000016162452	UDL299
1013650683	11001000000016165360	TEP676
1013662596	11001000000016164435	YSE44D
1013667078	11001000000016165981	UUL222
1014177296	11001000000016162325	BBH868
1014177701	11001000000016161495	WPM176
1014185541	11001000000016163652	BNC715
1014187125	11001000000016167126	BIS852
1014194133	11001000000016165067	DQW457
1014195614	11001000000016163278	BNI627
1014200588	11001000000016162701	PTU22C
1014202712	11001000000016159319	VEA411
1014205856	11001000000016160999	YJR27C
1014209891	11001000000016163786	HBK210
1014213376	11001000000016161586	DVZ945
1014214892	11001000000016167426	HCZ861
1014215495	11001000000016164892	ODS30D
1014224338	11001000000016162958	JCX899
1014235327	11001000000016158797	REX680
1014237205	11001000000016165460	EBR103
1014243186	11001000000016166792	MBN220
1014245508	11001000000016164268	DQT034
1014254996	11001000000016166617	JSD79D
1014268443	11001000000016164641	RCV804
10142914	11001000000016166830	BPH860
1014294261	11001000000016154315	ZZK621
1015392329	11001000000016165249	CXY480
1015404668	11001000000016164759	BUX619
1015407720	11001000000016163220	ZZR524
1015408114	11001000000016164754	AMC681
1015418605	11001000000016166045	YRO27D
1015419064	11001000000016164593	WKG218
1015423943	11001000000016164053	WDG096
1015426778	11001000000016155075	IVZ982
1015427309	11001000000016163551	HBN325
1015427616	11001000000016164200	JDR906
1015431610	11001000000016166256	IJP500
1015434612	11001000000016164132	BWL175
1015439855	11001000000016164897	RCR764
1015447496	11001000000016161810	DWQ920
1015455161	11001000000016158983	RNZ691



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2018-01-22

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

41 de 41

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.60998
COMPARENDO No. 16163220
FECHA COMPARENDO: 12/22/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1015407720**
VEHÍCULO PLACA:ZZR524
SERVICIO:

Bogotá D. C., 03/07/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1015407720**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/22/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16163220, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No16163220, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Analizadas en conjunto las piezas procesales del planario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

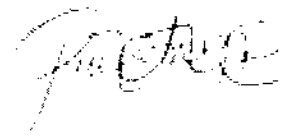
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

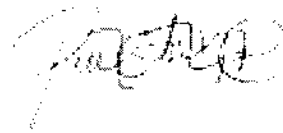
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CRUZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 7 días del mes 3 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CRUZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5909

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-250528/ YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-235775 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-250528.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>
--------------	--